RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 28 de enero de 2010. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 83 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-IO-53-SOT-35, relacionado con la investigación de oficio iniciada por este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2009, firmado por la titular de esta entidad, se estableció el inicio por parte de esta unidad administrativa, de la investigación de oficio respecto a "(...) la generación de olores provenientes de la nave industrial que se encuentra al interior del inmueble marcado con el número 251 de la Calle España, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa (...)". ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Mediante acuerdo PAOT-05-300/300-4787-2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, se radicó en esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial la investigación de oficio de mérito, registrándose bajo el expediente número PAOT-2009-IO-53-SOT-35. ----------

Al respecto, a fin de allegarse de elementos que permitieran a esta Procuraduría iniciar el procedimiento de investigación de oficio, se realizó el día 20 de octubre de 2009, el reconocimiento de los hechos a investigar. ----------

(...) que desde la vía pública se observó que el predio ubicado en la calle España marcado con el número 251, se encuentra delimitado en su parte frontal por una barda de tabique pegado con cemento y castillos colocados color rosa con una longitud de 48 metros y 2.50 metros de alto aproximadamente. En la parte superior de la barda se encuentra una cerca de alambre de púas y tubos metálicos de aproximadamente 1 metro de alto. El predio presenta dos accesos una puerta metálica color negro de aproximadamente 1 metro de ancho y 2.20 metros de altura así como un zaguán color negro de 6 metros de ancho y 5 metros de alto. Desde la calle España no se alcanzó a ver al interior del predio de referencia, cabe señalar que desde la parte exterior del predio sobre la calle España se percibe un olor moderado a perfume. ----------

Al poniente del predio sobre la calle España se encuentra una unidad habitacional marcada con el número 534, nos dirigimos al interior de esta unidad habitacional y fuimos atendidos por la C. Rosio (sic) Villegas, quien dijo vivir en el edificio 2B, departamento 204, dicha persona nos traslado a la parte frontal de los edificios 3A, 3B y 3C; los cuales colindan con el inmueble marcado con el número 251. Es importante señalar que en este punto el olor a perfume es mas intenso. ----------

Desde este punto se observó que el muro colindante del predio marcado con el número 251 se encuentra inclinado y por otra parte derrumbado, la nave industrial que se encuentra al interior del predio ya que la barda perimetral de dicho predio así como la nave se encuentran colapsadas y quemadas, en el interior de la nave se alcanzó a observar anaqueles metálicos contenedores de plástico y tambos metálicos, todos ellos quemados. ----------
Asimismo en el edificio 2B de la unidad mencionada se observó que hay dos departamentos quemados marcados con el número 304 y el 404. ----------
La C. Rosio (sic) Villegas nos comentó que el olor a perfume se intensifica en la noche al grado de volverse nauseabundo, provocando irritación en nariz y garganta. ----------
Como parte de la diligencia se geoposicionó el predio marcado con el número 251 de la calle España (coordenadas UTM, en proyección W6584) (...)". ----------

No obstante lo anterior, en atención a lo instruido en el numeral TERCERO del Acuerdo PAOT-05-300/300-4787-2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constituyó en Calle España número 251, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa, el día 6 de enero de 2010, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando la Acta Circunstanciada correspondiente, en la cual se hace constar lo siguiente: ----------

"(...) desde el espacio público se observa una nave industrial aparentemente desocupada, se procede a tocar en uno de los dos accesos al predio, atendiendo el llamado el C. Francisco Meza López, a quien previa y debida identificación se le explica el motivo de la visita, quien manifiesta ser el administrador de la empresa denominada "El Trebol (sic) Productos Químicos", S.A. de C.V.; a quien se le explica el motivo de la visita, así como de los que se investigan. ----------
En este sentido, el C. Francisco Meza López nos permite el acceso al predio, donde se observa que existe un área jardinada, una construcción habilitada como oficina, una nave industrial en estado ruinoso con el techo parcialmente destruido y ventanales rotos, indicándonos que la empresa no está laborando a consecuencia de un incendio que la planta sufrió provocado por un corto circuito el día once de octubre del dos mil nueve, por lo que desde esta fecha están en espera de que concluyan las investigaciones del Ministerio Público y de la aseguradora correspondiente, a fin de demoler el lugar y reconstruirlo, por ello las labores se encuentran suspendidas. ----------
Asimismo, la persona que atiende la diligencia refiere que la empresa se dedicaba a la producción de perfumes desde el año de mil novecientos cincuenta y seis. ----------
Por otra parte, dentro del predio se observan estacionados varios vehículos, entre ellos una camioneta de carga, la cual cuenta con la razón social de la empresa y su domicilio. ----------
Por otro lado, no se observa la realización de actividades al interior del lugar, ni personal laborando. ----------
Emisiones a la atmósfera: no se constatan. ----------
Olores: desde el exterior del predio por la calle España no se perciben olores, sin embargo en el interior del mismo se percibe olor a perfume proveniente de la nave industrial (...)". ----------

Por último, con fecha 12 de enero de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría la atenta nota PAOT/J-120-0015-2010 de misma fecha, a través de la cual se remite el estudio jurídico. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Respecto de los hechos en Investigación

Como se mencionó en el Capítulo intitulado Antecedentes de la presente Resolución, los hechos en investigación, son los relativos a la generación de olores provenientes de la nave industrial que se encuentra al interior del inmueble marcado con el número 251 de la Calle España, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa. ----------

Al respecto, en el caso que nos ocupa, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los días 20 de octubre de 2009 y 6 de enero del año en curso, el reconocimiento de los hechos en investigación, levantando las respectivas Actas Circunstanciadas, documentales públicas que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 90 fracción I y 94 del Reglamento de la Ley en cita, durante las diligencias se contató la existencia de una nave industrial colapsada y quemada, lo cual a decir del C. Francisco Meza López, persona con la que se entendió la diligencia y quien dijo ser administrador de la empresa denominada "El Trebol Productos Químicos", S.A. de C.V., no está laborando a consecuencia de un incedio porvocado por un corto circuito el día 11 de octubre de 2009, por lo que están en esprera que se concluya la investigación del Ministerio Público y de la Aseguradora, para demoler y construir el inmueble, por lo que no se advirtieron actividades al interio del predio, ni personas laborando. En relacion a los olores, durante la primer diligencia se percibió olor moderado a perfume en el exteriror del inmueble, así como en la Unidad Habitacional identificada con el número 534 de la Calle España, no obstante durante el segundo reconocimiento no se percibió olor en la referida calle. ----------

En razón de lo anterior, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial se encuentra imposibilitada materialmente y legalmente para proseguir con la investigación, toda vez que el inmueble que ocupa la persona jurídica denominada "El Trébol Productos Químicos", S.A. de C.V., identificado con el número 251 de la Calle España, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa, se encuentra quemado, desocupado y sin actividad, actualizándose la hipótesis normativa contenida en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, consistente en imposibilidad material para continuar con la investigación, por lo que se tiene por concluido el trámite de la investigación. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Durante el reconocimiento de los hechos en investigación realizados por personal adscrito a esta Unidad Administrativa, los días 20 de octubre de 2009 y 6 de enero del año en curso, se advirtió que el inmueble que ocupa la persona jurídica denominada "El Trébol Productos Químicos", S.A. de C.V., ubicado en Calle España número 251, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa, se encuentra quemado, desocupado y sin actividad. ----------

El relación a los olores, durante el primer reconocimiento realizado por personal adscrito a esta Unidad Administrativa se percibió, sin embargo durante la segunda diligencia no se distinguió olor a perfume, y toda vez que no hay actividad en el lugar procede la actualización de la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, consistente en imposibilidad material para continuar con la investigación. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Durante el reconocimiento de los hechos en investigación, realizados por personal de esta Subprocuraduría los días 20 de octubre de 2009 y 6 de enero del año en curso, se advirtió que el inmueble que ocupa la persona jurídica denominada "El Trébol Productos Químicos", S.A. de C.V., ubicado en Calle España número 251, Colonia Cerro de la Estrella, Delegación Iztapalapa, se encuentra quemado, desocupado y sin actividad, por lo que esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada materialmente y legalmente para seguir con la investigación, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal----

SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto en la presente Resolución, téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, en relación con la VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma el licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- Mtra. Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior Conocimiento.- Presente.

JJGV/CMBR/CVGA